

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 7 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a la siguiente cuestión:

La empresa quiere organizar un curso básico de 50 horas por necesidad de cubrir la figura de Recurso Preventivo. El grupo de trabajadores es multidisciplinar de mandos medios, siendo 4 trabajadores de oficina técnica y 4 de jefes de equipos de diferentes secciones, que realizan trabajos administrativos, pero necesitan ser recurso preventivo.

¿Cómo llevarlo a cabo, si la aplicación actualmente no deja organizar curso básico si no se refiere a un oficio? Además a todo esto se suma que debido al proceso productivo, deben ser recursos preventivos para unos trabajos previstos a final de mayo.

- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Idealmente las personas designadas para cursar el ciclo formativo de nivel básico en Metal deberían tener ya adquirido el curso correspondiente a su oficio o especialidad. El personal de oficina técnica o jefes de equipo encajarían dentro de lo regulado en el apartado C) Formación para trabajadores de las áreas de producción y/o mantenimiento, en su punto 5.

Ahora bien, si por circunstancias perentorias se necesita impartir el curso de nivel básico nada impide que se realice el mismo. Una vez finalizado deberán impartirse, además, las 8 horas correspondientes según lo indicado en el apartado C.32 parte específica.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL